PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS : MATERIALIZACION OBRAS NECESARIAS PARA ACOMETER TENDIDO DE GRAVAS EN EXPLANADA CAMINO LA MANZANERA (PARCELA DOTACIONAL Y VÍAS PÚBLICAS DEL SECTOR 11) AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras TENDIDO DE GRAVAS EN EXPLANADA CAMINO LA MANZANERA (PARCELA DOTACIONAL Y VÍAS PÚBLICAS DEL SECTOR 11) AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA

Por los Servicios municipales del Ayuntamiento de Laguardia se ha Supervisado el proyecto técnico/memoria para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado

El Proyecto tiene por finalidad llevar a la práctica la el acondicionamiento superficial de estos terrenos, de modo que puedan ser aptos para el paso de vehículos, mediante el tendido de una capa de grava, mediante aporte de zahorras compactadas con un espesor de 20 cm en toda la superficie.

Situación y emplazamiento : Los terrenos sobre los que se pretende intervenir se corresponden con la parcela catastral nº 1911 del polígono 7, resultante de la reparcelación del Sector 11, destinada a equipamiento público, así como los terrenos destinados a los futuros viales que le darán acceso, todo ello en la parte Este del núcleo urbano de Laguardia, junto a las instalaciones deportivas.

Estado actual : Recientemente se han desbrozado y explanado los terrenos dotacionales destinados a equipamiento público con los que cuenta el Ayuntamiento en el fututo desarrollo residencial denominado Sector 11, así como parte de los terrenos destinados a viario público del mismo sector, por lo que actualmente presentan el acabado propio del terreno natural. Esta explanada cuenta con unos 6.000 m² de superficie.

Descripción de las obras Se prevé el acondicionamiento superficial de estos terrenos, de modo que puedan ser aptos para el paso de vehículos, mediante el tendido de una capa de grava, mediante aporte de zahorras compactadas con un espesor de 20 cm en toda la superficie. Sobre esta capa granular no se contempla, a priori, una futura pavimentación, **por lo que se considera más adecuado el empleo de zahorras artificiales, con caras fracturadas, para su mayor durabilidad**

La actuación deberá materializarse plazo de ejecución de 1 SEMANA (a comenzar su ejecución tras firma Acta C. Replanteo en plazo máximo de 15 días a la formalización del presente contrato).

Partida	Concepto	Medición	Coste	Total
01	m3. Zahorra artificial, husos ZA(40)/ZA(25), en capas de base de 20 cm. de espesor, con 60 % de caras de fractura, puesta en obra, extendida y compactada, incluso preparación de la superficie de asiento.	1.200,00	19,50	23.400,00
Total Ejecución Material			**23.400,00**	
IVA (21%)			4.914,00	
Total IVA incluido			**28.314,00**	

Desarrollo de las Obras.

 Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:

 Además de lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los

condicionantes fijados en el proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.

 Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 12 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustánciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 10 días.

 Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes.

 Será obligación del contratista el mantenimiento de limpieza de las calles, maquinaria (ruedas de camiones, etc) y todo aquello que ayude a mantener la limpieza en todo el ámbito de la obra, así mismo deberá asegurarse en todo momento el acceso peatonal a las edificaciones y locales comerciales adyacentes.

Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la puesta en servicio parcial de las instalaciones, los trabajos necesarios correrán a cuenta y por cuenta de la constructora sin que pueda reclamarse importe alguno por dicho concepto.
Coordinación y Vigilancia.

El Ayuntamiento podrá nombrar una persona con carácter de Coordinación de las obras, que será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar así como el cumplimiento de este Pliego.

Las funciones principales del Coordinador son las siguientes:
 Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.

 Vigilar el cumplimiento del contrato, en todos sus extremos, particularmente en la oficina de coordinación e información.

 Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.

 Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar el cumplimiento.

 Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.

 La empresa, a requerimiento del Coordinador, deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.

Programa de Trabajo,
La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que desarrollará el y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras. Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.
Medios técnicos y humanos.
Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Características de los materiales.
Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación par parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.
Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
Además de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y normativa de aplicación.

Responsabilidad y medidas de seguridad, señalización y servicios afectados.
El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Planes de seguridad y salud de las obras.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.
En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas todas las medidas y alternativas propuestas en el Estudio confeccionado para minimizar molestias a vecinos y usuarios de la zona, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.
El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.
Señalización de las obras.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo cado las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice el Ayuntamiento y siempre cumpliendo la legislación vigente y éstos nunca podrán ser iguales o superiores al cartel indicativo de la obra oficial.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.

Servicios afectados.
Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (compañía suministradora de agua, Compañía Telefónica, Eléctricas, Gas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: aguas, gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo

previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Mediciones y Valoraciones.
Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.
Recepción de las obras.

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimiento de plazos.
Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que pueda afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.
Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP 9/2017

La demora en el cumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a una penalización conforme lo previsto en pliego administrativo que podrá ser deducida de la certificación o liquidada con posterioridad por los mecanismos que el Ayuntamiento establezca para ello, según se establece en el art. 212 DE Ley 9/2017.

Precios.
En el proyecto/memoria **TENDIDO DE GRAVAS EN EXPLANADA CAMINO LA MANZANERA (PARCELA DOTACIONAL Y VÍAS PÚBLICAS DEL SECTOR 11) AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA** incluye el Presupuesto que contiene el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de cada una de las unidades.

En Laguardia , a 30.06.2022

LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES